

LEY Nº 3515

SUBSECRETARIA DE MINERIA E
INDUSTRIA — SUSTITUYESE EL
ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 3478

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Noviembre de 1979

A V.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Vía Subsecretaría de Minería e Industria, se eleva proyecto de Ley, por el cual se sustituye el Art. 2º de la Ley Nº 3478 la que dispone la transferencia en venta de un lote de terreno en el área industrial El Pantarillo a la empresa Complejo Textil Catamarca.

La Ley Nº 2968 en su Art. 18 trata sobre la materia y especifica que, cuando los terrenos sean de propiedad fiscal, los mismos serán vendidos a las empresas beneficiarias en forma directa y nada dice sobre los condicionamientos al dominio. El Art. 2º de la Ley 3478 está condicionando el mismo mediante una condición resolutoria, que no permitiría a la beneficiaria a gestionar los créditos que le son necesarios para la realización del proyecto industrial promocionado.

Por los considerandos previos, solicito al señor Gobernador dé sanción positiva al proyecto que se somete a vuestro criterio y consideración ordenándose la promulgación del mismo.

Dios guarde a V.E.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Noviembre de 1979

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Art. 1-4. 4.1., de la Instrucción Nº 1777 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Sustitúyese el Art. 2º de la Ley Nº 3478 por el siguiente: "Artículo 2º

comprométase a la Empresa COTECA S. A. a no transferir el inmueble a que se refiere el Art. 1º de la Ley 3478, por el término que goce de los beneficios promocionales de la Ley N° 2968 y su reglamentación, sin la autorización expresa y por escrito del Poder Ejecutivo Provincial”.

Artículo 2º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía
